ORDENANZA Nº 10/13.-

Crespo, Entre Ríos, 26 de Abril de 2013.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Luis Bozzo y la Sra. Camila Kloster, el día 26 de Marzo de 2013, a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el uso del espacio público para desarrollar su trabajo con el Carribar de comidas "Chico Carro", a la salida del boliche bailable "DIBA" y a la salida del Bar "BESARES".-

Que a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se solicita a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, que remita las actuaciones comprendidas en el Expediente relacionado con la habilitación del Carribar de comidas "Chico Carro", propiedad de los Sres. Luis Bozzo y Camila Kloster.-

Que en el mismo se comunica que el Sr. Luis Bozzo se encuentra inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de esta Municipalidad bajo Nº 3006 desde el día 01 de abril del 2011, actividad "Carribar-Vta. de Comidas para llevar", Cod.100-Gral. s/discriminar (Ord.31/09), denunciando domicilio en calle Av. Belgrano Nº 2015. También posee habilitación para la unidad ambulatoria "Chico Carro" desde el día 23 de Mayo de 2012, según surge de actuaciones comprendidas en parte de inspección Nº 002352 y Res. Nº 0139/2012 (Área de Bromatología) y Certificado de Habilitación.-

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 53/91, que reglamenta el funcionamiento de negocios permanentes o semi-permanentes, móviles o transportables, bajo la denominación de Kioscos, puestos o Carribares y/o cualquier otra equivalente.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ocupación de suelo para diversos emprendimientos en nuestra ciudad, en tanto se dé cumplimiento a las normas establecidas por Ordenanzas vigentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- ARTICULO 1º.- Autorícese el uso del espacio público al Sr. Luis Bozzo y Sra.

 Camila Kloster, para la instalación de Un (1) Carribar.-
- **ARTICULO 2º.-** Establecése como marco regulatorio, la Ordenanza Nº 53/91, que reglamenta el funcionamiento de este tipo de emprendimientos.-
- ARTICULO 3º.- Determínese que el lugar y horarios de funcionamiento, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de reglamentación.-
- ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente a los interesados.-
- ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-